

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C treinta de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. SECUENCIA 10226

EJECUTIVO GLORIA PATRICIA ESCAMILLA.

Teniendo en cuenta que no se allega el archivo digital del audio contentivo del interrogatorio de parte, ni transcripción del mismo, y siendo este el documento que presta mérito ejecutivo, se dispone:

NEGAR la orden de pago deprecada.

En todo caso, se debe allegar el poder conferido en legal forma e indicar cual de los togados va actuar. Art.75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,(Original Firmado)⁶**HERMAN TRUJILLO GARCIA****JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	
47	fijado
Hoy 30 4 AGO 2020	a la hora de las 8.00 A.M.
CESAR LOPEZ BERNAL	
Secretario	

⁶ 2 Con ocasión de las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional, la Alcaldía Distrital Mayor de Bogotá D.C., el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá – Cundinamarca, el presente auto del mecanismo constitucional de acción de tutela, se firma en original por el señor Juez y se remite copia en archivo PDF para efectos de notificación de las partes intervinientes.